

PROMULGA ACUERDO N°47 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES, CON LA COOPERTATIVA DE TRABAJO JATUN NEWEN.

DECRETO EXENTO N° **689** /2018.

RECOLETA,

27 MAR 2018

VISTOS:

- 1.- Que, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el mes de noviembre de 2017, inició el diseño de las especificaciones técnicas para el proceso de licitación “gestión de residuos y limpieza de calles”, solicitando a la Dirección de SECPLA, mediante Memorándum N° 549 de fecha 13.12.2017 la consulta al mercado; una vez concluido el proceso de consulta, se realiza envío de la especificaciones técnicas con propuesta de multas y pauta de evaluación para bases administrativas, mediante Memorándum N° 21 de fecha 17.01.2018.
- 2.- Que, la propuesta de la pauta de evaluación, incorpora lo dispuesto en la Ley N°21.056 de fecha 02.01.2018 e “Incentiva Mejoras de las Condiciones de Remuneraciones y Empleo de los Trabajadores que se Desempeñan en Empresas que Prestan Servicios Externalizados a las Municipalidades, en Recolección, Transporte o Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios”, y en el punto dos del artículo único, indica: “En las licitaciones que tengan por objeto la contratación por parte de las municipalidades del servicio de recolección, transporte o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, *barridos* y mantención de áreas verdes, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo no podrá ser inferior al 15% de la ponderación total de la evaluación, y la remuneración íntegra que se ofrezca pagar a cada trabajador no podrá ser inferior al promedio de las *remuneraciones devengadas* a los trabajadores que cumplían igual función en los tres últimos meses, previos al inicio del proceso licitatorio. *El municipio deberá indicar en las bases de licitación el referido promedio de remuneraciones de cada función, concernientes al proceso licitatorio anterior...*”. La Dirección de Control requiere
- 3.- Que, la Dirección de Control, solicita certificar la remuneración informada en la Pauta de Evaluación, con el objeto de identificar la *remuneración devengada* de los trabajadores que cumple igual función en el actual contrato de gestión de residuos y limpieza de calles, dicha remuneración contempla el bono SUBDERE que entrega anualmente dicha entidad a los trabajadores de empresas externalizadas que cumplen funciones de barredores, peonetas y conductores de recolección de residuos.
- 4.- Que, Administración Municipal, mediante Ordinario N°04 de fecha 12-02-2018, informa que no existe claridad si el Bono SUBDERE (entregado anualmente a los trabajadores externalizados que realizan funciones de barrido y recolección de calles) debe ir incluido en la remuneración a exigir en las licitaciones de este rubro, por lo tanto solicita *reprogramar el cronograma de actividades de la licitación y de ser necesario realizar las acciones para efectuar una contratación directa*, que permita dar tiempo para resolver y definir la remuneración mínima a considerar en la licitación del servicio “Gestión de Residuos y Limpieza de Calles”.



- 5.- Que, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para este nuevo contrato, requirió ampliar la mantención en 44.968 M² de áreas verdes que no se encuentran licitadas en el servicio de “mantención de plazas”, labor establecida en el punto 5.2.2 de las Especificaciones Técnicas del contrato actual de “Gestión de Residuos y Limpieza de Calles” que indica: “que las labores de desmalezado se realizarán en áreas verdes que no se encuentren concesionadas por la municipalidad con el servicio de mantención de plazas”.
- 6.- El artículo 10, numeral 3, del Reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, señala que es procedente la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, y así resguardar el servicio de barrido mientras se clarifica lo solicitado en la Ley N° 21.056.
- 7.- Carta compromiso de la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, en la cual se compromete a continuar prestando el servicio en iguales condiciones técnicas a las definidas en el contrato original, suscrito con motivo de la adjudicación del proceso de licitación pública, ID 2373-65-LR15, licitación adjudicada por Decreto Exento N° 922 del 04 de Abril de 2016.
- 8.- El acuerdo N°47 de fecha 20 de marzo de 2018 del Concejo Municipal, que aprueba la Contratación Directa del Servicio de Gestión de Residuos y Limpieza de Calles de la Comuna de Recoleta, a la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen.
- 9.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa como Alcalde Titular de Recoleta a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 47 de fecha 20 de Marzo de 2018 del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

“**APROBAR** la contratación directa del servicio “del servicio gestión de residuos y limpieza de calles”, con la Cooperativa de Trabajo Jatun Newen, Rut N°65.105.966-6, domiciliada en Antonia Prado N°0457, Comuna Recoleta, por un monto mensual de \$78.757.692.- IVA incluido.

- 2.- El servicio de gestión de residuos y limpieza de calles, se regirá por las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública ID 2373-65-LR15, considerando además, el aumento de cobertura del servicio de 44.968 M² de áreas verdes que no se encuentran licitadas en el servicio anterior suscrito con la empresa”.
- 3.- El plazo de contratación del servicio rige a contar del 01 de abril al 30 de septiembre de 2018.
- 4.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de **una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor de la Municipalidad de Recoleta**, equivalente al 5% total del monto del



contrato, y la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del contrato respectivo aumentado en 90 días y deberá ser entregado en la dirección de asesoría jurídica, de manera previa a la suscripción del contrato.

- 5.- **LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**, será la unidad técnico - administrativa del contrato, debiendo nombrar a través de decreto a quien o quienes ejercerán las labores de inspectores técnico del servicio (ITS).
- 6.- **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**, deberá redactar el contrato respectivo incorporando las cláusulas necesarias que cautelen el patrimonio municipal. .
- 7.- **LA DIRECCIÓN DE SECPLA**, a través de su departamento de licitaciones, por tratarse de una contratación superior a las 100 UTM, deberá publicar el presente decreto, a través del sistema de compras públicas, portal www.mercadopublico.cl, en un plazo no superior a las 24 horas siguiente de dictado el presente decreto.
- 8.- **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente contratación a la cuenta **215.22.08.001.012**, Centro de Costos **02.08.12.01** del presupuesto municipal vigente.
- 9.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al proveedor, a través del Sistema de Compras Públicas.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


DJJ/HNM/FMG/emr

